DOKUMENTUA / DOCUMENTO**:** Baldintza teknikoen plegua / Pliego de Prescripciones Técnicas

ESPEDIENTE ZENBAKIA / Nº EXPEDIENTE**:** 63/2024/KN_P1

SAILA / DEPARTAMENTO: Durango Kirolak

IZENBURUA/ TÍTULO**:** RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE TABIRA

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente pliego de condiciones es definir las condiciones técnicas particulares que regirán la adjudicación del contrato, correspondientes a la "Renovación de la iluminación de los campos de futbol de tabira".

Las ofertas presentadas por los licitadores se realizarán con arreglo a lo indicado en el presente pliego y en sus anexos.

La prestación del servicio objeto del presente pliego tiene como finalidad, además de la renovación del alumbrado, la mejora de la eficiencia energética de la instalación y optimizar el grado de luminosidad de los campos.

Adicionalmente se incorporará un sistema de control integrado en la instalación que permita un mayor control del encendido de la iluminación, así como el encendido remoto de la misma.

La prestación de estos servicios por lo tanto se regirá por:
- El presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- El Pliego de Condiciones Administrativas.
- El documento contractual que se establezca entre Durango Kirolak y la empresa adjudicataria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de contratación vigente de aplicación al presente contrato.
- Demás normativa de obligado cumplimiento específica en la materia y que no figure en el presente PCT pero que sea de aplicación.
- Toda documentación administrativa que rija la contratación del servicio.

Ámbito de aplicación

El presente pliego de prestaciones técnicas será de aplicación en el centro deportivo de Tabira, instalación dependiente Durango Kirolak, organismo autónomo del ayuntamiento de Durango.

2. EXTENSIÓN DEL CONTRATO

A continuación se despliega el ámbito normativo mínimo a cumplir por la empresa adjudicataria a fin del llevar a cabo las diferentes tereas descritas en el presente pliego de condiciones técnicas.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el "Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión" (REBT). Incluidas sus normas y correcciones posteriores.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias
- Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento NIDE 2 – Normas reglamentarias para campos grandes, en su apartado correspondiente a campos de futbol y futbol 7
- UNE-EN 12193:2020 Iluminación en instalaciones deportivas

- Reglamento general Real Federación Deportiva de Futbol
- Reglamento general Federación Vasca de Futbol
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ley de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Así como toda aquella normativa sectorial o de prevención de riesgos laborales que fuesen publicadas durante la vigencia del presente contrato en materia de legislación laboral y las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo.

En todo caso, la prestación de los servicios se realizará con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto la empresa adjudicataria como su personal deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION ACTUAL

El contrato aplica a la renovación de la iluminación tanto del campo de futbol 11 como del campo de futbol 7 existentes en el centro deportivo de Tabira





ILUMINACIÓN CAMPO FUTBOL 11

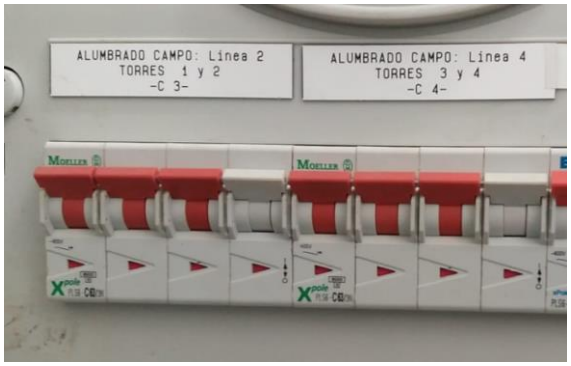
La iluminación existente del campo de futbol 11 se compone de 4 torres de 27 mts. de altura, con 7 proyectores iguales en cada torre, de la marca Philips modelo MVF 024 MHNF-SA con lámparas también Philips, modelo PHI MASTER MHN-SA 2000W/842 400V XWH. En total la instalación se compone de 28 proyectores de iluminación con una potencia instalada de 56 kW.

En cuanto al control del encendido, actualmente existen 4 encendidos manuales del campo. Cada encendido enciende proyectores alternos de dos torres, de manera que en una situación inicial, con todos los proyectores en marcha y con un buen rendimiento de los mismos, durante los entrenamientos no sería necesario hacer uso del 100% ya que con dos circuitos encendidos se encenderían proyectores en todas las torres.



En cuanto a las protecciones, cada línea de encendido dispone de su protección térmica y diferencial independiente, tal y como se puede ver en las siguientes imágenes

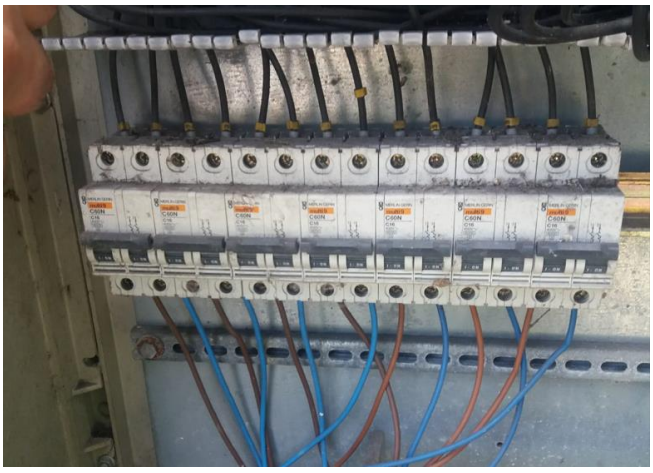






En la base de cada torre hay un cuadro por donde entran las dos líneas de alimentación de cada torre, donde también se alojan seccionadores magnetotérmicos individuales para cada foco.





4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION PROPUESTA

La propuesta consiste en mantener las cuatro torres de iluminación pero sustituyendo los proyectores existentes por nuevos proyectores LED y mejorar el nivel de iluminación y uniformidad del campo.

Se establece una iluminación de:

- Nivel Lumínico Requerido (*Ehor Ave lx*): **300 lux**
- Uniformidad Requerida (*U2hor*): **0,6**

Mediciones de acuerdo a UNE-EN 12193 Iluminación de instalaciones deportivas

A pesar que las diferentes federaciones únicamente requieren un nivel de 200 lux, este proyecto requiere llegar a obtener 300 lux.

Adicionalmente a la sustitución de los proyectores, se incorpora esta instalación de iluminación al sistema de control integral existente en la instalación, con capacidad de regular el nivel de intensidad lumínica de cada uno de los proyectores, de manera que se puedan establecer diferentes escenarios de uso de esta iluminación en función de las necesidades en cada momento.

Por ello, la propuesta contempla:

1. La sustitución de los proyectores actuales por otros de tecnología LED, mantenimiento las alturas de las torretas y separaciones de las mismas.
2. Integración de la instalación de iluminación del campo de futbol 11 en el sistema de control existente, incorporando la regulación de intensidad lumínica.

En el documento de anexos correspondientes al presente pliego se incluye tanto el estudio lumínico como un esquema de principio correspondiente a la instalación de control propuesta.

A continuación, se realiza una breve descripción de las tareas principales objeto de este contrato.

4.0 INICIO DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el presente contrato, en el plazo de diez (10) días, la empresa adjudicataria deberá de realizar una medición lumínica de acuerdo con la UNE-EN 12193 para determinar la situación inicial del campo de futbol.

Siempre que no se vaya a ejecutar lo estrictamente definido en este pliego y sus anexos (tanto materiales como número de unidades y orientaciones propuestas), junto con el anterior estudio de la situación inicial, la adjudicataria, presentará el estudio lumínico propuesto, el cual cumplir con los niveles lumínicos y de uniformidad iguales o superiores a los establecidos como requisito en este pliego. Este estudio deberá de ser aprobado por el responsable del organismo Durango Kirolak previo a dar comienzo a los posteriores trabajos.

Una vez aprobado el estudio lumínico propuesto, la empresa adjudicataria dispondrá de 10 días para presentar un cronograma de obra que en ningún caso podrá superar las 12 semanas.

4.1 DESMONTAJE DE PROYECTORES ACTUALES Y MONTAJE DE NUEVOS PROYECTORES

Se realizarán los trabajos de sustitución de luminarias de forma que afecte mínimamente al servicio, programando estas actuaciones junto con el responsable establecido por el organismo. Características proyectores así como del nuevo sistema de iluminación de acuerdo al estudio lumínico del ANEXO I del presente pliego de prescripciones técnicas.

En caso de que la adjudicataria propusiese al inicio del contrato una marca y/o modelo de proyector diferente al establecido en el ANEXO I, esta deberá de cumplir como mínimo las siguientes especificaciones:

MARCA	SCHRÉDER
MODELO	BRITELINE GEN 2 2 648 LEDS 700Ma nw740
FLUJO LUMÍNICO	194.567 lum
EFICIENCIA	142 lm/W
MATERIAL	Aleación de Aluminio LM6
CONTROL REMOTO	0-10 V
CERTIFICACIÓN	CE / ENEC / UL / RoHS
GRADO DE HERMETICIDAD	IP 66
RESISTENCIA A LOS IMPACTOS	IK 10
PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES	10 KV

Tanto el desmontaje como el posterior montaje se realizarán mediante medios auxiliares de elevación tales como grúas o góndolas, previo trámite de todos los permisos municipales necesarios así como con todas las medidas de seguridad que se establezcan para tal efecto.

Los equipos retirados serán trasladados a vertedero autorizado y gestionado dicho residuo de acuerdo a la normativa existente.

4.2 ADAPTACIÓN DE LOS CUADROS A PIES DE LAS TORRETAS

En los cuadros existentes, se deberán retirar los elementos que no son necesarios, como condensadores, arrancadores, elementos de protección, contactores…, manteniendo aquellos elementos de protección que sí que se adecuen a la nueva instalación ejecutada.

Adicionalmente se deberán de reparar aquellas puertas, cerraduras u otros elementos de la envolvente que se encuentren estropeados.

Los equipos retirados serán trasladados a vertedero autorizado y gestionado dicho residuo de acuerdo a la normativa existente.

4.3 SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN

Se incorpora la instalación de iluminación del campo de futbol 11 al sistema actual de control de instalaciones (ecostruxure building operation) de manera que a través de este sistema se puedan determinar horarios de uso, encendidos y apagados remotos, control individual por grupos de proyectores así como el control de intensidad lumínica de los mismos.

Para esta integración, se aprovecharan los equipos principales de la instalación, incorporando aquellos equipos periféricos adicionales que sean necesarios para completar el servicio. Listado de puntos del control y arquitectura del sistema propuesto de acuerdo a los ANEXO II y ANEXO III del presente pliego de prescripciones técnicas.

A fin de poder controlar la intensidad lumínica de cada proyector, se incorpora, en cada cuadro de torre, un equipo de control, que comunicado con el puesto central por fibra. Este equipo de control será el encargado de dar dichas señales 0-10 V a cada proyector.

Para la comunicación de estos cuatro equipos periféricos con el puesto central, así como la alimentación eléctrica de dichos equipos periféricos, es necesaria una instalación de cableado desde el cuadro general de baja tensión hasta cada una de las torretas, incluso sus protecciones térmicas en el cuadro. Esta instalación se realizara a través de las conducciones subterráneas existentes.

Adicionalmente, se deberá de cablear cada uno de los focos de cada torre, desde el cuadro base de cada torre, para llevar a los focos el control 0-10 V desde el equipo instalado.

4.4 PROYECTO Y LEGALIZACIÓN

Legalización de la instalación, incluyendo si procede la elaboración de memorias técnicas de diseño; certificados de verificación y la gestión de inspecciones por un OCA. Todos los gastos originados (tasas, impuestos, visados, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

Certificado de eficiencia energética de la instalación, acompañado de un informe de medición de nivel de iluminación antes y después de la ejecución

4.5 GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN DE CINCO (5) AÑOS

Se estipula obligatoriamente para este contrato un plazo de garantía de cinco (5) años de acuerdo a las siguientes condiciones.

- Durante el plazo de garantía ofertado, la adjudicataria vendrá de manera gratuita a efectuar la reparación y/o sustitución de los equipos suministrados, ante fallo del equipo, defectos de instalación o de fabricación, sin coste alguno para el organismo, ni de material, ni mano de obra ni otros elementos auxiliares.
- Únicamente quedarán excluidas de la garantía las averías producidas por desastres naturales o actos vandálicos.
- No será válida cualquier estipulación de la adjudicataria que condicione la aplicación de la garantía a la utilización por parte del organismo, y a su cargo, el organismo no podrá realizar modificaciones sobre dicha instalación mientras esté en vigor dicha garantía sin acuerdo expreso con la adjudicataria.
- Si durante el periodo de garantía se produjesen averías, defectos de funcionamiento, perdida de luminosidad o cualquier otra incidencia sobre la instalación ejecutada, la reparación de los equipos se realizará sin coste alguno para el organismo, quedando cubiertos por la garantía la totalidad de los gastos, incluido el coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte, de los desplazamientos y de los medios auxiliares de elevación.
- La reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de quince (15) días desde que se notifique por escrito la anomalía o avería.

- **Durante cada año del periodo de garantía (incluidos los años adicionales si así se estableciese en el contrato) la adjudicataria se comprometerá a realizar anualmente un estudio lumínico de la situación del campo, mediante el cual se comprobará el correcto estado de los proyectores, estando cubierta la sustitución de los mismos por la garantía dada en caso de pérdida de luminosidad.**
- Si en el periodo inicial de 2 años los proyectores fallasen en más de un 20% de unidades del total instalada, el licitador deberá cambiar todas las luminarias de ese modelo sin cargo alguno para el organismo.
- La disponibilidad de piezas de repuesto se garantizará por un periodo mínimo de diez (10) años.
- El compromiso de garantía se entenderá formalizado por la adjudicataria a la firma del presente contrato. No cabe la inclusión de estipulaciones contrarias a dichas condiciones y por consiguiente el importe de este plazo de garantía deberá de estar contemplado por la adjudicataria en el precio del contrato.

4.6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Una vez realizada la instalación, para certificar el fin de obra deberá aportar la siguiente documentación:
Informe realizado por entidad acreditada por ENAC o equivalente que incluirá la medición lumínica.

- Proyecto legalización registrado en Delegación de Industria.
- Medición de situación inicial y de situación final de iluminación tras la instalación.
- Certificado de Instalación.
- Certificado O.C.A cumplimiento el Reglamente de Baja Tensión 2002.
- Certificado de eficiencia energética.
- Certificado de recogida de luminarias por gestor autorizado para su reciclaje.
- Fichas técnicas elementos instalados y garantías.
- Manuales de instalación y funcionamiento.
- Sesión formativa in situ en la instalación para los responsables del organismo

En el caso de que los resultados de las mediciones lumínicas no fueran satisfactorios (uniformidad o iluminancias por debajo de los niveles mínimos requeridos, etc.), la adjudicataria estará obligada modificar la instalación realizada hasta corregirla.

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones de la adjudicataria.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato:

a) Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) Actuar de forma diligente a la hora de realizar la instalación y los servicios adicionales objeto del contrato, cumpliendo, en todo caso, con lo establecido en el presente pliego.

c) Cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar las prestaciones objeto del contrato.

d) Presentar los certificados que, para ese tipo de instalaciones, requiera la normativa legal vigente.

e) Poner a disposición de la persona responsable del contrato, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

f) Poner en conocimiento de la persona responsable del contrato las deficiencias detectadas que afecten a la seguridad de las personas o de los bienes, con el fin de que sean subsanadas en el menor plazo de tiempo

posible y entregar al organismo un informe con las deficiencias detectadas y las acciones correctoras aplicadas.

g) Disponer de suficiente personal y con la cualificación profesional adecuada para la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el organismo autónomo Durango Kirolak.

h) Cumplir cuantas disposiciones legales resulten aplicables en relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y materia tributaria, siendo la adjudicataria la única responsable frente al incumplimiento de las mismas.

i) Cumplir con todas aquellas otras obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

6. OBLIGACIONES DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones por parte del órgano de contratación:

a) Designar a la persona responsable del contrato que velará de la correcta ejecución y del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al mismo.

b) Cumplir con las condiciones de pago de las prestaciones objeto del contrato en la forma y plazo establecido en la cláusula undécima del presente pliego.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de los trabajos recogidos en este pliego es de dieciséis (16) semanas a contar desde la firma del contrato.

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos, deberá comprobar los parámetros de los estudios luminotécnicos presentados, comprobando altura de instalación las luminarias, dimensiones del campo, ubicación exacta de apoyos, etc. y rehacerlos en caso de que sea necesario.

Estos cálculos deberán someterse a la aprobación por parte del organismo de o del responsable del contrato fijado por este, antes del comienzo de las actuaciones.

El montaje, conexionado y puesta en servicio de los nuevos equipos se realizará coordinadamente con el responsable del contrato evitando interferir con el uso de la instalación.

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente contrato se ha valorado en 77.914,76 € (importe sin IVA).

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la ejecución del contrato correspondiente a "Iluminación del campo de Futbol 11 de Tabira" descrito en el presente pliego asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS** (**77.914,76 €**), más **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** (**16.362,10 €**) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (**94.276,86 €**), precio en el que se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación

(amortizaciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial,…), y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato (plan de seguridad, etc.…).

Según el artículo 100.2 de LCSP el presupuesto base de licitación del contrato es de 77.914,76 € (IVA excluido), el cual se desglosa en los siguientes conceptos, que tienen carácter ORIENTATIVO y en ningún caso se tomará como límite máximo de gasto en cada una de las partidas o conceptos. Dentro de estos porcentajes están incluidos los gastos generales y beneficio industrial:

- **Personal:** 25% (19.478,69 €)
- **Consumibles:** 60% (46.748,85 €)
- **Medios comunes (local, vehículos, maquinaria, otros.):** 15% (11.687,22 €)

Valor estimado del contrato

Tal como dispone el artículo 101 de la LCSP 2017 el valor estimado del contrato es el importe total pagadero en el que se incluye cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones, sin tener en consideración el IVA aplicable.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato será el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**77.914,76 €**

Tal como dispone el artículo 203.3 de la LCSP 2017, dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Además, deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto base de licitación máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

9. FORMA DE PAGO

El importe de total del contrato se pagará a la adjudicadora mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato en lo relativo a los suministros entregados y servicios adicionales prestados en el mes anterior y una vez obtenido visto bueno por la persona designada como responsable del contrato.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato no está sujetos a revisión de precios.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP 2007, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que esté acreditada la financiación y la necesidad de las mismas.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el organismo podrá imponer a la empresa adjudicataria las correspondientes sanciones.

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:
1. La falta de uniforme o estado indecoroso del mismo.
2. La falta de respeto al público, funcionarios o agentes de la autoridad.
3. Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.

Tendrán la consideración de faltas **graves**:
1. La reiteración de dos más faltas leves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo.
3. No disponer del personal y/o equipos previstos en cada servicio.
4. La prestación deficiente del servicio.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:
1. La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la el organismo autónomo Durango Kirolak.
3. La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal.
4. El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan ofertado.
5. La prestación deficiente del servicio de forma continuada.
6. No facilitar información referente al servicio solicitado por el organismo o personal responsable del servicio.

Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la el organismo a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- Por comisión de una falta leve: Entre 1.500 y 5.000 euros
- Por comisión de una falta grave: Entre 5.000 y 15.000 euros
- Por comisión de una falta muy grave: Entre 15.000 y 30.000 euros o bien la resolución del contrato.

Los técnicos del organismo podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para verificar la correcta ejecución del servicio y según las condiciones técnicas indicadas en este pliego.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Durante la duración del contrato, que, en este caso, será Enrique Pérez Erdozain, en calidad de Técnico de Instalaciones de DK, al cual se le atribuyen las facultades que se detallan a continuación:

- Velar por el cumplimiento de los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del Órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato.

- Supervisar la ejecución material y formal del contrato y controlar la correcta ejecución del mismo.

- Comprobar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego.

- Dictar las instrucciones y adoptar las decisiones necesarias que garanticen el correcto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a esta contratación.

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato.

- Requerir a la adjudicataria en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el mismo y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.

- Visar la documentación preceptiva presentada por la adjudicataria para proceder al abono mensual de la cantidad correspondiente a la prestación contratada.

- Remitir todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

- Informar al órgano de contratación en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación contratada y de demora en la ejecución de la misma y proponer, en el caso de que la causa de las mismas sean imputables a la adjudicataria, la imposición de las penalidades que procedan en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP 2007.

- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante del Órgano de Contratación o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

- Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.

Técnico de Instalaciones de Durango Kirolak

DURANGO kirolak

c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE DURANGO - DURANGOKO UDALA, ou=L01480274, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS, cn=ENRIQUE PEREZ ERDOZAIN - 16067676Z, givenName=ENRIQUE, sn=PEREZ ERDOZAIN, serialNumber=IDCES-16067676Z
2024.11.27 10:34:01 +01'00'

Durango, 27 de noviembre de 2024